

## CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

C.A. : 107-43  
FECHA : 22/03/2004  
REVISIÓN : Original  
ORIGINADA POR : AVSEC/DGAC

**TEMA: PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (AVSEC) PARA OPERADORES DE AERÓDROMOS**

### 1. PROPÓSITO

La presente circular de asesoramiento proporciona información y orientación para la implementación de la Regulación Aeronáutica del Perú (RAP) Parte 107, Seguridad del Operador Aeroportuario.

Un sólido programa de seguridad será el resultado de un detallado planeamiento por adelantado; siendo la capacitación del personal de la empresa en sus distintos niveles la acción fundamental que permitirá la aplicación y el desarrollo adecuado del programa para la obtención de los resultados esperados.

### 2. REVISIÓN / CANCELACIÓN

Revisión Original.

La presente Circular de Asesoramiento (CA) complementa a la RAP Parte 107. Entra en vigencia a partir de su publicación y difusión oficial por parte de la DGAC, debiendo los operadores de aeródromos dar cumplimiento a su contenido.

### 3. APLICABILIDAD

Los requisitos consignados en la RAP Parte 107 son aplicados a todos los operadores de aeródromos que operan en el Perú.

Así mismo, se proporciona información con respecto a estándares mínimos aceptables para la elaboración de un Programa de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC) del operador de aeródromos.

### 4. REGULACIONES RELACIONADAS

Esta CA proporciona un medio aceptable para la DGAC en el cumplimiento de la RAP Parte 107.

Anexo 17: Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita.

DOC. 8973: Manual de Seguridad para la protección de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita (reservado).

DOC. 9808 Los Factores Humanos en las Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil.

PNSAC: Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil del Perú

RAP 107: Programa de Seguridad del Operador Aeroportuario.

## 5. DEFINICIONES

Referirse a la RAP Parte 107.

## 6. ANTECEDENTES.

Por lo anteriormente expuesto, la DGAC a publicado una serie de normas relacionadas con la Seguridad de la Aviación, así como el requerimiento de que todo operador de aeródromo prepare un Programa de Seguridad, siendo imprescindible que se implementen los cursos necesarios que permitan a su personal contar con los conocimientos adecuados referidos a la Seguridad de la Aviación (AVSEC).

## 7. RESPONSABILIDADES.

*La Parte 107 asigna responsabilidad de la seguridad de la aviación a los Operadores Aeroportuarios. Los Operadores Aeroportuarios deberán presentar su Programa de Seguridad para su aprobación. Por lo tanto, en dicho programa deberán establecer un Programa de Instrucción, debiendo de contemplar por lo menos los cursos y la estructura curricular mínima determinada en la presente Circular de Asesoramiento.*

## 8. PROCEDIMIENTOS : PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (AVSEC) PARA OPERADORES DE AERÓDROMOS

En virtud a la RAP Parte 107, todo operador de aeródromo debe preparar por escrito y presentar a la Autoridad de Seguridad Competente de la DGAC, un programa de seguridad para su aprobación como parte de la certificación o autorización de funcionamiento, el mismo que incluirá un programa de instrucción.

Dicho programa de instrucción permitirá a su personal cumplir con lo señalado en el programa de seguridad aprobado.

Los programas de instrucción deberán incluir como mínimo lo señalado en el Apéndice 1 de esta CA para los cursos iniciales y un mínimo de 50% de las horas de cada curso para los refrescos (anuales).

## 9. INSTRUCTORES

La capacitación de los cursos AVSEC deberá ser dictada por Instructores de tierra AVSEC que cuenten con la Licencia emitida por la DGAC de acuerdo a la parte 143 de la RAP.

## 10. TABLA DE CURSOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

N°	Personal	Inicial	Refresco
01	Gerente de Seguridad del Operador del Aeródromo	14 horas	07 horas
02	Jefes de Turno y/o Supervisores	40 horas	20 horas
03	Oficiales de Seguridad Aeroportuarios	60 horas	30 horas
04	Vigilancia	16 horas	08 horas

## 11. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

El objetivo del Departamento de Seguridad de la Aviación de la Dirección de Seguridad Aérea de la DGAC consiste en evaluar, coordinar y prestar asistencia en las actividades de seguridad de la comunidad de aviación. Asimismo, coordinan las actividades de las entidades locales o estatales en relación a la prevención de Actos de Interferencia Ilícita.

Para cualquier consulta técnica adicional referida a esta CA, deberá dirigirse al Departamento de Seguridad de la Aviación y Mercancías Peligrosas de la DGAC, telefax: (511) 433-0273, correo electrónico: [avsec@mtc.gob.pe](mailto:avsec@mtc.gob.pe)

[Anexo: Apéndice 1 Programa de Instrucción](#)